

 INSDEPORTES CAJICÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017

RESOLUCIÓN No. 399
(28 DE SEPTIEMBRE 2018)

“POR LA CUAL SE DA INICIO A LOS JUEGOS ESCOLARES 2018 FASE MUNICIPAL, PARA AVALAR LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995, Ley 489 de 1998, Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia señala; *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que, la Ley 181 de enero 18 de 1995, Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en su artículo 1 establece *“Los Objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”*.

Que, el artículo 3° de la Ley 181 de 1995 dispone: *“(…) Para garantizar el acceso del individuo y la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores (…)”, en su numeral 2 Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación...*

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *“la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*



CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Villa Deportiva "Fortaleza de Piedra" / Tel. 8799585 / 8796057 Ext. 148 / 228 / 227 / 103
 direccion@deportes@cajica.cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá - Cundinamarca

Que, el plan de desarrollo del Municipio de Cajicá, establece el programa 19, Deporte Seguro una oportunidad de vida para todos, cuyo objeto es *"Brindar herramientas que conduzcan a la población cajiqueña, que desde sus primeros años encuentren una oportunidad para su progreso personal y su proyecto de vida, desarrollando habilidades, ocupando su tiempo libre sanamente y generando una disciplina recreo deportiva, con características sociales, éticas y morales, con las condiciones de seguridad necesarias para poder llegar a ser individuos adaptables a cualquier tipo de sociedad o deportistas representativos en lo local, regional, nacional e internacional"*.

Que, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como ente rector del deporte y la recreación del Municipio de Cajicá.

Que, según lo establecido en el literal b) del artículo 02 del acuerdo Municipal 011 de 1999, uno de los objetivos principales del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es *"Generar y Brindar a la comunidad del Municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación, y la formación integral del individuo, para el mejoramiento de su calidad de vida"*.

Que, según lo establecido en el literal c) del artículo 02 del acuerdo Municipal 011 de 1999, otro de los objetivos principales del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es *"Ser coordinador y ejecutor de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulen las Entidades Departamentales y Nacionales"*

Que, según lo establecido en los literales a) y d) del artículo trece del Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, son funciones del director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá; *"a) Organizar dirigir y controlar las actividades propias del instituto, y d) Promover la participación interinstitucional y comunitaria, para la ejecución del plan Local del deporte, la Recreación, la Educación física y el aprovechamiento del tiempo libre"*

Que, la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación es Planear, coordinar, ejecutar y controlar con eficiencia, eficacia y efectividad los programas y proyectos encaminados al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y deportivas dentro de los diferentes grupos que conforman la comunidad, contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la calidad de la vida de la población Cajiqueña.

Que, es deber del **INSDEPORTES CAJICA** llevar a cabo el correspondiente seguimiento y control de todos los eventos deportivos organizados u avalados por este.

Que, el artículo 1 de la Resolución No. 000197 del 05 de febrero del 2018, por medio de la cual se expide la norma reglamentaria del programa Supérate Intercolegiados, establece que *"El programa Supérate Intercolegiados se desarrollara en observancia de los principios dispuestos en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva"*

Que, el artículo 3 de la Resolución No. 000197 del 05 de febrero del 2018, establece la obligatoriedad para los Organismos del Sistema Nacional del Deporte, estar involucrados en el desarrollo del Programa Supérate Intercolegiados, lo es en el mismo sentido para los deportistas, entrenadores, autoridades de juzgamiento y demás.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017
			Página 3 de 5

Que, la fase Municipal se debe desarrollar en la jurisdicción de cada Municipio en todas las categorías programadas, estando el Ente Municipal Deportivo, como responsables de la organización y el desarrollo de los eventos, financiándolo con recursos propios de los Entes Deportivos Municipales, garantizando en el mismo sentido la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos inscritos.

Que, en cabeza del Instituto Municipal de deporte y recreación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, que en su orden establece *“Los entes deportivos departamentales y municipales diseñaran conjuntamente con las secretarías de educación ... los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física... festivales recreativos y juegos Intercolegiados”* y dada la obligatoriedad estipulada en la Resolución No. 000197 del 05 de febrero del 2018, emanada de Coldeportes, se requiere realizar los juegos escolares 2018, fase Municipal, los cuales iniciaran el día diecisiete (17) de septiembre del año 2018 y finalizaran el día veintiocho 28 de septiembre del año 2018.

Que, el Instituto cuenta dentro de sus programas de formación deportiva con el desarrollo de los Juegos escolares a nivel Municipal, el cual se ha venido fortaleciendo con el transcurso de los procesos formativos que imparten los instructores.

Que, el desarrollo de los juegos Intercolegiados supérate con el deporte, es una estrategia del Gobierno Nacional, el cual está dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, siendo liderado por Coldeportes, con el fin de que los mismos demuestren sus capacidades y habilidades deportivas, mejorando la calidad de vida y optimizando el uso del tiempo libre.

Que, dicho evento deportivo se desarrolla con el fin de fortalecer y elevar el nivel en cada una de las categorías en las diferentes disciplinas, en las cuales participan los niños de las diferentes instituciones Educativas.

Que, uno de los objetivos de los juegos es llegar a las Instituciones Educativas y en si a toda la comunidad, haciéndolos participes de un proceso de formación en el cual comparten experiencias deportivas, académicas y sociales.

Que, según el artículo 42 de la resolución 000197 de 2018 se otorga autonomía al ente deportivo municipal en cabeza de INSDEPORTES Cajicá en cuanto a las decisiones, citando textualmente de la siguiente manera:

“Para el desarrollo de cada una de las fases de cada una de las fases de competencia, entes Deportivos Municipales, Entes Deportivos Departamentales y COLDEPORTES. Conformaran los siguientes comités y comisiones:

1. FASE MUNICIPAL. El ente Deportivo Municipal correspondiente orientará la conformación de:
 - a. El comité Organizador Municipal Estará integrado por: 1- Director del Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces. 2- Subdirector Técnico del ente deportivo municipal o quien haga sus veces. 3- Un representante de los Establecimientos Educativos

Las funciones de Comité Organizador municipal del Programa Supérate Intercolegiados son:



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



- a) Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización del Programa Supérate Intercolegiados en la parte Municipal.
- b) Realizar cronograma Municipal de ejecución de las competencias deportivas y velar por su cumplimiento.
- c) Definir estrategias y acciones para convocar a las prácticas de los niños de los establecimientos educativos, juntas de acción comunal, cabildos indígenas, para lograr la inscripción y participación de los deportistas en la Fase Municipal.
- d) Creación de comisiones según las necesidades del evento municipal.
- e) Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte.
- f) Organizar y programar escenarios deportivos óptimos para la competencia de acuerdo a los reglamentos de cada deporte.
- g) Realizar la programación deportiva de cada deporte y publicarla previa al inicio de las competencias.
- h) Garantizar el juzgamiento, hidratación, implementos deportivos, transporte, servicios médicos y primeros auxilios, pólizas de accidentes para los participantes para el desarrollo de las competencias.
- i) Organizar y garantizar la participación de los delegados que los representará en las siguientes fases.
- j) Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito del programa Supérate Intercolegiados en la Fase Municipal.

Parágrafo 1. Una vez terminado el periodo de inscripciones. cada ente deportivo municipal o quien haga sus veces. convocará a los representantes de los establecimientos educativos inscritos oficialmente en el municipio para elegir entre ellos el representante en el comité organizador municipal.

- a. Una comisión disciplinaria por deporte, la cual estará integrada por: 1- Director Campeonato 2- Coordinador del Deporte escolar municipal o quien haga sus veces 3- Un representante de los entrenadores o su respectivo suplente, elegidos por todos los entrenadores en la reunión informativa.

Parágrafo 2. Las decisiones y acuerdos de los comités organizadores y comisiones disciplinarias por deporte de cada una de las fases deberán quedar consagrados en actas.

Parágrafo 3. Durante la reunión informativa se elegirán a los entrenadores de los establecimientos educativos, juntas de acción comunal, cabildos indígenas y las organizaciones que atiendan personas con discapacidades participantes (según la fase), los cuales se denominarán principal y suplente: en caso que el deportista o equipo del delegado principal esté involucrado en una demanda, debe ser sustituido por el delegado suplente. En los casos que los deportistas de equipos del delegado principal y delegado suplente estén involucrados en una demanda, el director del campeonato designara un tercero de los entrenadores de los equipos en contienda en el campeonato para que asuma esta función”.

Que, mediante acta de reunión suscrita el día 28 de septiembre de 2018 por parte del comité disciplinario que fue elegido en el congreso técnico dirigido por por parte de INSDEPORTES Cajicá como ente organizador de los juegos escolares en su fase municipal.



CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Villa Deportiva "Fortaleza de Piedra" / Tel: 8796685 / 8796051 / Ext. 148 / 228 / 227 / 103
 directorinsportes@cajica.cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá - Cundinamarca

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017

Página 5 de 6

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Suspender por el término de tres (3) fechas a partir del día 28 de septiembre de 2018 al entrenador Jonathan Jaimes Peña, identificado con cédula de ciudadanía 1.070.011.435 de Cajicá asignado a la Institución educativa Rincón Santo sede principal para la disciplina de fútbol, decisión soportada mediante el manual de convivencia emitido por COLDEPORTES, el cual cita en el literal 3.3 "**FUNCIONES DE LOS DOCENTES-ENTRENADORES, Y ASISTENTES TÉCNICOS:** (...) Conocer plenamente las normas generales y el reglamento de su deporte y las programaciones de competencia (...)."

Según el capítulo **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES** en su artículo 11 cita: "si el deportista, equipo, delegación o participante del evento deportivo sancionado, no termina de cumplir su sanción dentro del evento deportivo del año actual de la sanción, este deberá hacerlo en la vigencia posterior a la sancionada" se deja claridad que por faltar dos (2) fechas para finalizar los juegos escolares en la disciplina de fútbol, el entrenador antes mencionado para cumplir con el cien por ciento (100%) de la sanción deberá responder en la siguiente vigencia, es decir, para este caso en particular correspondería al año 2019.

ARTICULO SEGUNDO. Adóptese el párrafo 1 del artículo 12 de la resolución 000197 de 2018, el cual cita: "(...) **parágrafo 1.** Los deportistas de la categoría infantil podrán inscribirse en la categoría prejuvenil. Sólo podrán participar en una categoría, deporte y género representando a una sola organización (...)" motivo por el cual el entrenador Jonathan Jaimes Peña, identificado con cédula de ciudadanía 1.070.011.435 de Cajicá asignado a la Institución educativa Rincón Santo sede principal para la disciplina de fútbol aduce que, la falta cometida por él fue motivada por total desconocimiento y aplicabilidad de la norma rectora para los juegos escolares 2018 en su fase municipal.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente acto administrativo.

Dado en el Despacho del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIAN R QUINTERO GARCÍA
DIRECTOR INSDEPORTES CAJICÁ

Proyecto: Coordinación de Deporte Formativo
 Elaboró: Camilo López
 Revisó: Camilo López



CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Villa Deportiva "Fortaleza de Piedra" / Tel. 8796585 / 8796057 Ext. 148 / 228 / 227 / 103
 directoriodesportes@cajica.cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá - Cundinamarca

